

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Huelva, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Huelva que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación de 18 de marzo de 2005, mediante la cual se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor, por la que se efectúa convocatoria de las subvenciones indicadas para el año 2005 y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Entidades Locales de Huelva que se citan en el Anexo de la presente, presentaron solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Se han cumplido todos los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materia competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

Segundo. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico.

Tercero. En el artículo 20 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales, en materia de subvención y ayudas públicas.

Cuarto. La Orden de 18 de marzo de 2005 (BOJA núm. 68, de 8 de abril de 2005), de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor, por la que se efectúa convocatoria de las subvenciones indicadas para el año 2005 disponiendo en su artículo 12 que la competencia para resolver las solicitudes tramitadas corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación expresa del Consejo de Gobernación.

En virtud de lo expuesto, y evaluadas las solicitudes presentadas junto con la documentación que las acompaña,

R E S U E L V O

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante Anexo a la presente Resolución una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.09.00.01.21.767.02.44H, para gastos de inversión, y 01.09.00.01.21.466.02.44H, para gastos corrientes.

Las subvenciones se imputarán a los ejercicios económicos que se señalan, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local así como de las condiciones impues-

tas a los beneficiarios. En su caso, el compromiso de aportación de la Entidad Local se acreditará ante este órgano mediante justificante documental de la aprobación del gasto correspondiente a dicha aportación y contabilización del mismo.

Desestimar el resto de solicitudes o actividades no subvencionadas por falta de consignación presupuestaria.

No admitir la solicitud correspondiente al Ayuntamiento de Valverde por presentación fuera de plazo

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo de ejecución de las mismas será de seis meses a contar desde la fecha de pago de la subvención.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono en un único pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la subvención concedida, una vez notificada la concesión de subvención, para aquellas cuya cuantía sea igual o inferior a 6.050 euros; y aquellas subvenciones cuya cuantía sea superior a 6.050 euros, se abonarán mediante el pago en firme, de justificación diferida, del 75% de la subvención, una vez notificada la concesión de la subvención, y pago en firme, del 25% restante, una vez justificado por el beneficiario la totalidad del gasto.

Cuarto. La documentación justificativa de haber realizado las actuaciones para las que se concede la subvención deberán presentarse, en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada y consistirá en:

- Certificado de la intervención de la Entidad Local, en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida, con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.

- Certificado del responsable del área de consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la presente Orden y a la resolución de concesión.

- Justificante documental del gasto total ejecutado, aunque la subvención concedida fuese inferior, y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente (facturas, recibos, etc.).

Quinto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la actividad desarrollada.

1. Realizar la inversión o gastos de funcionamiento en el plazo establecido de seis meses a contar desde la fecha de abono de la subvención.

2. Justificar ante la entidad concedente la realización de la inversión o gastos corrientes así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

4. Comunicar a la Consejería de Gobernación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación de las mismas.

5. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

6. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad o inversión objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando que la concesión ha sido efectuada por la Consejería de Gobernación.

Igualmente y a efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la vigente Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus artículos 39 y 55.

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la resolución que se dicta, así como en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas inci-

dencias la Delegación del Gobierno que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los reintegros que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero de Gobernación.

Octavo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de ese orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 14 de diciembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

ANEXO I

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS QUE DISPONEN DE OMIC

Aplicación presupuestaria: 01.09.00.01.21.767.02.44H.

Ejercicio: 2005.

Solic. presentadas: 17.

Solic. concedidas: 14.

Entidad Local	Núm. de expediente	Presupuesto aceptado	Importe subvención	% de ayuda respecto al presupuesto aceptado	Aportación de la Entidad Local	Finalidad
Ayto. Zalamea la Real	SO 01/05	2565,11€	2565,11€	100 %	0€	Gastos de Infraestructura y Talleres Informativos
Ayto. Ayamonte	SO 02/05	4639,75€	4175,78€	90 %	463,98€	Gastos de Infraestructura y Talleres Informativos
Ayto. Aracena	SO 03/05	3623,19€	3260,87€	90 %	362,32€	Gastos de Infraestructura y Talleres Informativos
Ayto. Cartaya	SO 04/05	3342,86€	3342,86€	100 %	0€	Gastos de Infraestructura y Talleres Informativos
Ayto. Moguer	SO 05/05	2867,07€	2580,37€	90 %	286,71€	Gastos de Infraestructura y Talleres Informativos
Ayto. Lepe	SO 06/05	4334,53€	3901,08€	90 %	433,45€	Gastos de Infraestructura y Talleres Informativos
Manc. Moguer - Palos (Mazagón)	SO 07/05	2261,64€	2261,64€	100 %	0€	Gastos de Infraestructura y Talleres Informativos
Ayto. Niebla	SO 08/05	1351€	1351€	100 %	0€	Gastos de Infraestructura y Talleres Informativos
Ayto. Isla Cristina	SO. 10/05	3040,03€	2736,02€	90 %	304,00€	Gastos de Infraestructura y Talleres Informativos
Ayto. Punta Umbría	SO 11/05	2671,16€	2404,05€	90 %	267,12€	Gastos de Infraestructura y Talleres Informativos
Manc. Cuenca Minera	SO 12/05	3470,58€	3297,05€	95 %	173,53€	Gastos de Infraestructura y Talleres Informativos
Ayto. Cumbres Mayores	SO 13/05	2313,18€	2313,18€	100 %	0€	Gastos de Infraestructura y Talleres Informativos
Ayto. Bollullos Par del Condado	SO 15/05	3933,48€	3933,48€	100 %	0€	Gastos de Infraestructura y Talleres Informativos
Ayto. Almonte	SO 16/05	3242,91€	3242,91€	100 %	0€	Gastos de Infraestructura

ANEXO II

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS QUE DISPONEN DE OMIC

Aplicación presupuestaria: 01.09.00.01.21.466.02.44H.

Ejercicio: 2005.

Solic. presentadas: 15.

Solic. concedidas: 12.

Entidad Local	Núm. de expediente	Presupuesto aceptado	Importe subvención	% de ayuda respecto al presupuesto aceptado	Aportación de la Entidad Local	Finalidad
Ayto. Zalamea la Real	SO 01/05	411,34€	411,34€	100 %	0€	Gastos Corrientes
Ayto. Ayamonte	SO 02/05	744,02€	669,62€	90 %	74,40€	Gastos Corrientes
Ayto. Aracena	SO 03/05	581,01€	522,91€	90 %	58,10€	Gastos Corrientes
Ayto. Moguer	SO 05/05	459,76€	413,78€	90 %	45,98€	Gastos Corrientes
Ayto. Lepe	SO 06/05	695,08€	625,57€	90 %	69,51€	Gastos Corrientes
Manc. Moguer Palos (Mazagón)	SO 07/05	362,67€	362,67€	100 %	0€	Gastos Corrientes
Ayto. Isla Cristina	SO. 10/05	487,49€	438,74€	90 %	48,75€	Gastos Corrientes
Ayto. Punta Umbría	SO 11/05	428,34€	385,51€	90 %	42,83€	Gastos Corrientes
Manc. Cuenca Minera	SO 12/05	470,65€	447,11€	95 %	23,53€	Gastos Corrientes
Ayto. de Cumbres Mayores	SO 13/05	370,94€	370,94€	100 %	0€	Gastos Corrientes
Ayto. Bollullos Par del Condado	SO 15/05	630,77€	630,77€	100 %	0€	Gastos Corrientes
Ayto. Almonte	SO 16/05	753,67€	520,03€	69 %	233,64€	Gastos Corrientes

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se dispone la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas por doña Maria Jose Martin Amado, con DNI 29794676Q, como presidenta de la Unión de Consumidores de Huelva (UCA-Huelva), con domicilio a efectos de notificación en C/Rascón, 22 Entreplanta 3 21001 Huelva; y por doña María Josefa López Ríos, con NIF 29754394-F, como presidenta de la Asociación de Consumidores y Usuarios de Huelva (ACUH-FACUA), con domicilio a efectos de notificación en c/Cortegana, 8 bajo, 21006 Huelva.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 11 de abril de 2005 se publica en el BOJA núm. 69 la Orden de 22 de marzo de 2005, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades concertadas en el marco de Convenios suscritos con las Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el año 2005.

2. La Unión de Consumidores y Usuarios de Huelva (UCA-Huelva) y la Asociación de Consumidores y Usuarios de Huelva (ACUH-FACUA), solicitan la concesión de subvenciones, de conformidad con la citada Orden de convocatoria y en el plazo establecido en el art. 5 de la misma, para atender la financiación de talleres de consumo dirigidos a potenciar la formación e información de los consumidores en el ámbito local y de servicios dirigidos al asesoramiento en la tramitación de reclamaciones y consultas en materia de consumo, en el marco de los convenios a suscribir con los Ayuntamientos.

3. En los respectivos expedientes obra la documentación requerida por el apartado 2 del artículo 5 de la citada Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El apartado 8 del artículo 1 y apartado 1 del artículo 2 del Decreto 199/2004 de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, dispone que las competencias en materia de consumo corresponden a la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo.

2. La competencia para conocer y resolver los presentes expedientes de subvención corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 1.ª de la citada Orden de convocatoria, en relación con el Apartado 2 del artículo 2